

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
PE CABO LEONES III SPA**

RES. EX. N° 6/ ROL F-009-2023

Santiago, 27 de septiembre de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL F-009-2023**

1. Por medio de Resolución Exenta N° 1/Rol F-009-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Superintendencia" o "SMA"), procedió a formular cargos contra PE Cabo Leones III SPA (en adelante e indistintamente, "Titular" o "Empresa"), titular de la unidad fiscalizable "Ibereolica Cabo Leones III" (en adelante "parque eólico" o "UF"), por incumplimientos a medidas establecidas a través de Resolución Exenta N° 126, de fecha 17 de diciembre de 2018, que aprobó el proyecto "Parque Eólico Cabo Leones III" (en adelante, "RCA N° 126/2018").

2. Con fecha 22 de marzo de 2023, Nicolás Vicentela Iturrieta, representante de la Empresa, ingresó dentro de plazo un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), el que fue acompañado por sus anexos respectivos.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3. Mediante Memorándum N° 279/2023, de fecha 20 de abril de 2023, la Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes de la presentación del programa de cumplimiento, a la Jefa (S) de la División de Sanción de Cumplimiento de esta Superintendencia, para que resolviera su aprobación o rechazo, de acuerdo a lo establecido a la orgánica vigente a esa fecha.

4. Con fecha 25 de julio de 2023, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-009-2023, se resolvió tener por presentado el PDC ingresado por la empresa y se efectuaron observaciones a este, que debían ser incorporadas en una nueva versión del PDC, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de dicho acto.

5. Con fecha 2 de agosto de 2023, estando dentro de plazo, el titular presentó escrito en que solicitó se conceda una ampliación de plazo en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.880. Dicha ampliación fue concedida mediante la Res. Ex. N° 4/Rol F-009-2023, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido.

6. Con fecha 24 de agosto de 2023, encontrándose dentro de plazo, PE Cabo Leones III SpA presentó un programa de cumplimiento refundido con sus respectivos anexos. Adicionalmente, con fecha 2 de noviembre de 2023, el titular presentó escrito con información complementaria al PDC propuesto el día 24 de agosto de 2023, acompañando documentos anexos.

7. Mediante Memorándum N° 239/2024, de fecha 3 de junio de 2024, y por razones de distribución interna, se reasignó como Fiscal Instructora Titular a Constanza Lucero Álvarez y como Fiscal Instructora Suplente a Fernanda Plaza Taucare.

8. Con fecha 10 de septiembre de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 5/Rol F-009-2023, se resolvió tener por presentado el PDC refundido ingresado por la empresa y se efectuaron observaciones a este, que debían ser incorporadas en una nueva versión del PDC, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de dicho acto.

9. Con fecha 25 de septiembre de 2024, Guillermo Dunlop Llorens, representante legal de PE Cabo Leones III SpA, ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, la que fundó en la “necesidad de poder recabar todos los antecedentes solicitados”. Adicionalmente, acompañó una copia de escritura pública otorgada ante Notario Público Titular de Santiago, Álvaro González Salinas, de fecha 16 de abril de 2024, en la que consta la personería de Guillermo Dunlop Llorens para representar a PE Cabo Leones III SpA y Certificación de inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de la reducción a escritura pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio individualizada previamente, de fecha 24 de abril de 2024.



10. El titular señala que fue notificado de la Res. Ex. N° 5/Rol F-009-2023 mediante carta certificada N° 1179257908175 de Correos de Chile, con fecha 24 de septiembre del presente año.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

12. Al respecto, la ampliación de plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación de PDC Refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

13. Cabe hacer presente al titular que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, las notificaciones realizadas mediante carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880 y artículo 62 de la LOSMA, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS al expediente sancionatorio, el escrito de PE Cabo Leones III SpA de fecha 25 de septiembre de 2023, así como el instrumento público y la certificación de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, individualizados en el considerando 9° del presente acto administrativo.

III. TENERE PRESENTE la personería de Guillermo Dunlop Llorens para actuar en nombre y representación de PE Cabo Leones III SpA en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFICAR MEDIANTE CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Guillermo Dunlop Llorens,





representante legal de PE Cabo Leones III SpA, domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1304, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Constanza Lucero Álvarez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Guillermo Dunlop Llorens, representante legal de PE Cabo Leones III SpA, en Cerro El Plomo N° 5420, Oficina 1304, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.

- Felipe Sánchez Aravena, Jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA.

Rol F-009-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

